

DECRETO

Antecedente de hecho

I.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reus, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, aprobó inicialmente las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a deportistas de deportes individuales.

II.- Estas bases han sido objeto del trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (a partir de ahora, BOPT) de fecha 19 de junio de 2025 y CVE 2025-05484, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, por lo que han sido definitivamente aprobadas.

III.- Para el año 2025, se considera necesario efectuar la convocatoria de las subvenciones para el apoyo a deportistas practicantes de deportes individuales de la ciudad de Reus que destaquen por los resultados obtenidos en competiciones oficiales de las diferentes modalidades deportivas reconocidas como deportes individuales (olímpicas o no), con el fin de fomentar y potenciar su deporte.

IV.- En fecha 24 de julio de 2025 se emite el informe del director de instalaciones y proyectos de RELLSA y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, por el que se propone efectuar la convocatoria.

V.- Vista la Resolución de la Directora general de Función Pública de la Generalidad de Cataluña, PRE/702/2025, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las convocatorias de selección del año 2025, se determina que la letra de desempate que establece la apartado 3. "A".

VI.- En fecha 25 de julio de 2025 se emite informe de la Asesoría Jurídica.

VII.- Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 28 de julio de 2025.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Visto lo que disponen, entre otros, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones, y el artículo 9 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOPT núm. 214 de 16 de septiembre de 2010) y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Dado que el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

TERCERO.- Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de las que atribuyen a las atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

CUARTO.- De acuerdo con el punto resolutivo decimoquinto del Decreto 2023013691 de la alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO

PRIMERO. Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas practicantes de deportes individuales de la ciudad de Reus que destaquen por los resultados obtenidos en competiciones oficiales de las diferentes modalidades deportivas reconocidas como deportes individuales (olímpicas o no), de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 2025, y la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 21 de septiembre de 2025, mediante el correspondiente formulario normalizado.

SEGUNDO. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas practicantes de deportes individuales de la ciudad de Reus que destaquen por los resultados obtenidos en competiciones oficiales de las diferentes modalidades deportivas reconocidas como deportes individuales (olímpicas o no), y cumplan los requisitos aprobados por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de data 13 de junio de 2025.

Asimismo, para ser considerado beneficiario de la subvención, es necesario que la fuente de ingresos regulares de la unidad familiar no supere 5,5 veces el IRSC durante el ejercicio fiscal del año 2024.

TERCERO. Aprobar la dotación prevista de las subvenciones por esta convocatoria por un importe de 20.000 €, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2025.

CUARTO. Determinar que se valorarán los méritos deportivos que se hayan logrado durante el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. Las solicitudes deben presentarse de forma telemática a través del formulario específico incluido en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, accesible a través de <https://www.reus.cat/ajuts>.

Se deberá presentar la documentación establecida en el apartado 6.2 de las bases, y junto con el formulario en el que se aportarán los datos referidos a los criterios de puntuación del apartado 9 de las bases y datos bancarios para efectuar el pago.

SEXTA. En relación con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 9 de las bases, se define lo siguiente:

1. No se establece un número máximo de beneficiarios.
2. Se establece una subvención mínima de 210 €, siempre que se haya alcanzado una puntuación mínima de 70 puntos, y una máxima de 10.000 €.
3. La puntuación total obtenida se incrementará en un 10 % en caso de ser deportista de alto nivel.
4. Se establece la letra A como letra de desempate, según el orden alfabético de los nombres y apellidos de los solicitantes empatados en puntos.
5. Se establecen los siguientes precios máximos por punto para cada tipo de competición:

Tipo A (Campeonatos Europeos, Mundiales y Juegos Olímpicos o clasificación): 10 €

Tipo B (Campeonato de España Oficial o clasificación): 8 €

Tipo C (Eventos internacionales de primer nivel): 5 €

Tipo D (Campeonato de Cataluña Oficial o clasificación, eventos internos de menor nivel) : 3 €

La cantidad a recibir se establecerá de la siguiente manera:

Primero, se calculará la puntuación total de todos los solicitantes, según la Tabla (1) del apartado 9 de las bases. Quienes no alcancen un mínimo de 70 puntos serán excluidos del proceso.

El resto de participantes se ordenará en orden descendente según la puntuación obtenida. A cada solicitante se le cobrará el precio por punto correspondiente, según el tipo de competición. Finalmente, el presupuesto disponible se distribuirá entre los

solicitantes por este orden, agotándolo, teniendo en cuenta que el importe máximo a conceder es de 10.000 € y el mínimo de 210 €.

SÉPTIMA. Designar, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, a las personas que formarán parte de la comisión de estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, quienes, como técnicos deportivos de Reus Esport i Lleure SA, cuentan con los conocimientos adecuados para evaluar y comparar la información proporcionada por los deportistas de la ciudad, con total imparcialidad, al no tener ningún tipo de vinculación con ellos. Estos técnicos serán:

- a) Técnico deportivo: D. David Jovell Cárceles
- b) Técnico deportivo: D. Santiago Fernández Rodríguez
- c) Técnico deportivo: D. Lluís Soro Ausin

Y, como suplente,

- Técnico deportivo: Joaquín Izquierdo Sánchez

Actuará como secretaria Dña. Cristina García Martínez.

La comisión de estudio y evaluación emitirá el correspondiente informe técnico de la propuesta de concesión.

OCTAVA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 4.5 y 17 del Reglamento Municipal de Notificaciones y Comunicaciones por Medios Electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptible de ser notificado a los solicitantes se realizará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

NOVENA. Las resoluciones dictadas para la concesión o denegación de las solicitudes serán firmes en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales Administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción. No obstante, con carácter facultativo, se podrá interponer recurso de revisión previo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde su recepción.

DÉCIMA. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

y en la página web del Ayuntamiento de Reus:

www.reus.cat.